

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI REVISIÓN ANUAL AÑO 1998

COMENTARIOS A LA REVISIÓN ANUAL Y A LAS REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE





ÍNDICE

	Pág.
① FUNDAMENTOS LEGALES	2
② OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN ANUAL	5
3 ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA REVISIÓN ANUAL 1998	7
COMPARACIÓN INTERANUAL DE LOS DATOS DE GESTIÓN	11
® BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1998	14

10 FUNDAMENTOS LEGALES

Se detallan a continuación los artículos, apartados y subapartados correspondientes de las normas aplicables al proceso de Revisión de las prestaciones sociales y económicas previstas por la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. de 27 de febrero).
 - * Artículo 29. Extinción, suspensión y pérdida del derecho a las prestaciones.
 - 1. El derecho a la percepción de las prestaciones se extinguirá por:
 - a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.
 - c) Fallecimiento del beneficiario.
 - b) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2º.
 - 2. Dará lugar a la pérdida definitiva del derecho o, en su caso, a la suspensión temporal del mismo.
 - a) La actuación fraudulenta por parte del beneficiario para obtener o conservar dicha prestación.
 - b) La imprudencia temeraria del propio beneficiario, a consecuencia de la cual se agrave la situación de minusvalía.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 30.
 - 3. La decisión sobre si procede la suspensión temporal del derecho o la pérdida definitiva del mismo será adoptada por la Dirección Provincial ¹ correspondiente, mediante resolución motivada, previo informe del equipo multiprofesional. A tales

¹ En el caso de Comunidades con funciones y servicios transferidos en materias de Seguridad Social encomendadas al IMSERSO, deberá entenderse los Órganos Gestores competentes de aquéllas para la gestión de estas prestaciones

efectos, se valorarán la gravedad, intencionalidad, perjuicios económicos producidos, capacidad de discernimiento del interesado y demás circunstancias concurrentes.

- 4. La suspensión temporal del derecho podrá devenir en pérdida definitiva del mismo, en caso de reiteración de las causas que motivaron la suspensión a criterio de la Dirección Provincial correspondiente, previo informe del equipo multiprofesional.
- 6. La extinción del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 1 del presente artículo tendrá carácter automático.

La pérdida o suspensión del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 2 tendrá lugar a partir de la fecha que se determine en la resolución administrativa a que se refiere el número 3.

* Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios del presente sistema especial de prestaciones, o, en su caso sus representantes legales, vendrán obligados a:

- e) Comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, la modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusión en relación con el derecho a las prestaciones o con el contenido de las mismas, y, en general, proporcionar cuanta información le sea requerida a efectos de las prestaciones.
- f) Solicitar, en su caso, el derecho a alimentos y aportar la documentación justificativa de haber cumplimentado dicho trámite.

* Artículo 31. Revisión.

- 1. La revisión del derecho a las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado.
- 2. La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en las resoluciones administrativas de reconocimiento del derecho a las prestaciones se establecerá el plazo en que deberá procederse a la revisión de oficio, de conformidad con el dictamen emitido por el equipo multiprofesional correspondiente.

- 4. Únicamente podrá dejar de señalarse un plazo para efectuar la revisión de oficio cuando, a juicio del equipo multiprofesional el grado de disminución que presente el interesado no sea susceptible, mediante la aplicación, en su caso, de las oportunas medidas de rehabilitación, de una modificación que pueda tener repercusión sobre el derecho a la prestación correspondiente.
- 5. La revisión a instancia de parte no podrá efectuarse antes de transcurridos cinco años desde la fecha de denegación, en firme, del derecho por el órgano competente o, antes del transcurso de dicho plazo, si el beneficiario acredita suficientemente las circunstancias que hubieran modificado, de manera sustancial su situación.
- 6. Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el apartado e) del artículo 30, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar anualmente, en las fechas y con arreglo al procedimiento que por Orden ministerial se determine, que siguen reuniendo los requisitos de orden económico exigidos, en su día para el reconocimiento de la prestación correspondiente.
- * Artículo 40. Intransferibilidad e inembargabilidad de las prestaciones.

Las prestaciones no podrán ser objeto de cesión total o parcial, embargo, compensación o descuento, salvo en los casos siguientes:

- a) Cumplimiento de las obligaciones alimenticias a favor del cónyuge e hijos.
- b) Reintegro de las prestaciones indebidas percibidas a que se refiere el artículo siguiente.
- * Artículo 41. Reintegros de prestaciones indebidas.

Quienes hubieran percibido prestaciones técnicas o subsidios indebidamente o en cuantía indebida vendrán obligados a reintegrar su importe, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de marzo de 1984, por la que se establecen las normas de aplicación de las prestaciones sociales y económicas reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero (B.O.E. de 22 de marzo).
 - * Artículo 13. 1. Los beneficiarios de las prestaciones o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados a acreditar anualmente que siguen reuniendo los requisitos exigidos en su día para el reconocimiento de la prestación correspondiente,

mediante presentación en la Dirección Provincial de IMSERSO, y a requerimiento de ésta, de una declaración jurada referida a dichos requisitos, y en la que los recursos personales habrán de detallarse si fueren superiores con respecto a los del año anterior.

* Artículo 14. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 10 y en el artículo 13 de la presente Orden, las Direcciones Provinciales del IMSERSO, vigilarán en todo momento el cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos para el disfrute de las prestaciones e iniciarán de oficio los procedimientos oportunos para la modificación, suspensión o extinción de las prestaciones cuando proceda, aplicando a tal efecto, las normas contenidas en la presente disposición.

OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN ANUAL

Conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 31 del R.D. 383/1984, y el artículo 13 del Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de marzo de 1984, la revisión tiene por objeto la acreditación anual por los beneficiarios o sus representantes legales, de que siguen reuniendo los requisitos exigidos en su día para el reconocimiento de la prestación correspondiente. Ello sin perjuicio de la revisión de oficio que el Órgano competente pueda efectuar, cuando conozca alguna circunstancia que dé lugar a modificación, suspensión o extinción del derecho; o de la revisión a instancia del interesado cuando comunique modificaciones en su situación que puedan afectar al disfrute de la prestación o prestaciones correspondientes.

Con estos fines, los beneficiarios que figuren en la nómina de diciembre del año inmediatamente anterior al de la revisión, y continúen en ella en enero de dicho año, o los representantes legales de aquéllos, deben presentar declaración en la que acrediten si se hallan o no en las siguientes circunstancias:

- Realización de algún trabajo, teniendo en cuenta en este caso la situación contemplada por la Ley 3/1997, de 24 de marzo, sobre recuperación automática del subsidio de garantía de ingresos mínimos, en el caso de que se produzca la extinción del contrato o el cese de la actividad laboral.
- Estar atendidos en Centros en régimen de internado.
- Contar con ingresos o rentas propios. En caso de contar con ingresos personales, deberán cumplimentar, en la declaración, los datos económicos señalando su origen -salario, renta, pensión o bienes- así como su importe mensual, anual y, en su caso, pagas extraordinarias. La acreditación de los recursos familiares sólo se efectúa cuando el beneficiario tiene familiares a su cargo o si percibe el Subsidio de Movilidad y compensación para Gastos de Transporte.

- Ser beneficiario o causante de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido (PFHC).
- Tener solicitada alguna otra prestación.

Si como consecuencia de la Revisión Anual de los requisitos exigidos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones LISMI se produjeran percepciones improcedentemente percibidas, se compensarán con cargo a las sucesivas mensualidades en caso de modificación de cuantía; o se reclamarán al interesado en caso de que la revisión generara la extinción del derecho.

En la Revisión Anual se aplica un procedimiento homogeneizado, tanto por los Órganos Gestores competentes de las Comunidades Autónomas como por las DD.PP. del IMSERSO, procedimiento que se inicia de oficio, concretándose en la remisión a cada beneficiario de:

- Escrito comunicando la cuantía establecida para el año de la prestación económica según importe inicial, fijado para el año 1998 por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998-Disposición Adicional Cuarta- apartado Uno, e informando del proceso de Revisión Anual.
- Formulario de declaración individual normalizado comprensivo de los datos a declarar por el beneficiario o su representante legal para su cumplimentación y presentación.

La Revisión Anual supone un nuevo análisis y acreditación de los requisitos. Los datos facilitados por el interesado pueden ser comparados con los datos resultantes de las medidas de control disponibles o implantadas, mediante consulta/cruces con los distintos Ficheros públicos, entre ellos, el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP); Ficheros de causantes P.F.H.C del INSS, ISM, MUFACE, MUGEJU e ISFAS, Fichero General de Afiliación de la T.G.S.S., Ficheros de Actividad Laboral y Prestaciones por Desempleo del INEM, Fichero de Rentas y Patrimonio de la Agencia Tributaria, Fichero de fallecidos del I.N.E.), así como cesión de datos con las distintas Administraciones que disponen de la información necesaria.

Del análisis de cada expediente, puede originarse una de las cuatro consecuencias siguientes:

- Permanencia del derecho
- Modificación de la cuantía anteriormente reconocida.
- Suspensión cautelar de la prestación.
- Extinción del derecho.

A su vez, en los casos que procede se establece percepción de cobros indebidos.

3 ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA REVISIÓN ANUAL 1998

Cuadro .	į
----------	---

	T		
SIN VARIAR	VARIACIÓN	EXTINCIÓN	TOTAL
SITUACIÓN	DE CUANTÍA	DERECHO	EFECTUADAS

A diferencia de la Revisión Anual correspondiente a 1997, en la que los Órganos Gestores dela Comunidad de Extremadura y la provincia de valencia no habían efectuado el preceptivo proceso de revisión, en este año además de disponerse de la información referente a ellos, se facilitan por vez primera los correspondientes a la Comunidad de Navarra y a la provincia de Vizcaya. De esta manera se cuenta con información prácticamente de todo el Estado, excepto la referida a las provincias de Álava y de Guipúzcoa, cuyos Órganos Gestores comunicaron que no efectúan Revisión Anual propiamente dicha, sino que realizan revisiones mensuales a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, el Registro de

Prestaciones Sociales Públicas, Registros de fallecimientos y comunicaciones con el INSS y el ISM sobre reconocimiento del derecho a pensión contributiva.

Como ya se ha indicado con anterioridad, los beneficiarios sujetos a Revisión Anual son aquéllos que figuran en nómina en el año inmediatamente anterior al de la Revisión Anual; de esta manera, presumiblemente un total de 157.288 beneficiarios en nómina a 31 de diciembre de 1997 estarían sujetos a dicho proceso.

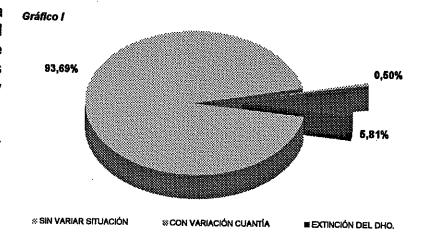
No obstante, el proceso de Revisión Anual se realiza a lo largo del año, lo que supone que en este período la situación de un mismo beneficiario objeto de revisión puede verse afectada a su vez por revisión de oficio como consecuencia de las medidas de control disponibles o implantadas, ya a instancia de parte en aquellas situaciones sobrevenidas en las que el beneficiario comunique al Órgano Gestor variaciones en los requisitos para el derecho a prestación. En esta línea, en 1998 las 125.555 declaraciones requeridas a los beneficiarios han supuesto el 79,82% de los que se encontraban en nómina en diciembre de 1997.

En el período que transcurre entre el requerimiento de la declaración y su presentación por el beneficiario, también pueden concurrir las circunstancias señaladas en el apartado anterior: medidas de control y comunicaciones de los beneficiarios de variaciones en los requisitos o su fallecimiento. En 1998 las 114.833 declaraciones presentadas representan el 91,46% del total de declaraciones requeridas; de ellas se han revisado finalmente 114.257, el 99,50% de las declaraciones presentadas.

La comparación entre el número de revisiones efectuadas y el número de beneficiarios en la nómina de diciembre de 1997 sujetos, en principio, al proceso de Revisión Anual supone que se ha revisado el 72,64% de aquéllos, al disponerse en este año de una información más completa que en años anteriores por las razones expuestas en párrafos anteriores.

Por otra parte, el 93,69% de los beneficiarios a los que se les ha efectuado Revisión Anual no ha sufrido variación alguna, mientras que el 0,50% ha experimentado modificación en la cuantía del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, teniendo en cuenta, que las otras dos prestaciones económicas son de cuantía fija y la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica sólo implica prestación de servicios.

Con los datos disponibles de causas de extinción del derecho y modificación de cuantías por prestaciones, y teniendo en cuenta que la Comunidad de Catalunya no ha facilitado las causas de extinción/modificación desglosadas por prestaciones, sino a nivel global, las 8.734 prestaciones extinguidas o modificadas en su cuantía corresponden a un total de 6.643 beneficiarios a los que bien se les ha



extinguido el derecho a alguna prestación, o bien se les ha modificado la cuantía (ver cuadros I y IV páginas 7 y 12). La causa principal de extinción en su conjunto ha sido la de disfrutar de prestación incompatible en concreto el 44,69% del total de causas. La segunda en importancia es la de fallecimiento del beneficiario con el 34,99%. En tercer lugar, cabe mencionar las causas de extinción o modificación de cuantías producidas por superar los beneficiarios el nivel de recursos económicos, sean éstos personales o familiares. Este conjunto alcanza el 13,95% de la 8.734 prestaciones extinguidas o modificadas en su cuantía.

El análisis por prestaciones de las causas que han dado lugar a extinción del derecho o a modificación de cuantía ofrece los siguientes resultados (ver además los cuadros IV y V de las páginas 10 y 12), teniendo en cuenta la falta del desglose por prestaciones señaladas en el caso de Catalunya, lo que no permite analizar aquí su total de 976 causas.

Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.): Este subsidio es, con diferencia respecto a las demás prestaciones LISMI, el más afectado por el proceso de revisiones alcanzando el 58,92% del total de las prestaciones extinguidas o modificadas en su cuantía.

El 56,66% de los subsidios extinguidos o modificados en su cuantía lo han sido por percibir el beneficiario prestación incompatible con el S.G.I.M., seguida de la de fallecimiento con el 35,53%; en menor medida por superar el beneficiario el nivel de recursos económicos propios legalmente establecidos alcanza el 4,40%.

Analizando el peso específico de cada prestación dentro de las causas que generan la extinción o la modificación de cuantías, debemos señalar que el 83,15% de las extinciones o modificaciones por disfrutar prestación incompatible corresponde a este

subsidio, así como el 60,00% de la de estar el beneficiario en situación de alta en el sistema de la Seguridad Social; también es relevante la cifra de 201 beneficiarios a los que se les extinguió o modificó la cuantía del subsidio por superar el límite de recursos propios legalmente establecido, el 39,88% de las 504 habidas por esta causa.

Subsidio por Ayuda por Tercera Persona (S.A.T.P.): El 20,60% del total de las prestaciones extinguidas corresponden a este subsidio, siendo la causa más importante la de fallecimiento con el 48,43%, seguida por la de prestación incompatible con el 23,53%.

Respecto al peso específico de esta prestación en las causas de extinción cabe señalar que el 91,48% de las causas de extinción por ingreso en centro corresponde a este subsidio, así como superar el límite de recursos propios representa el 50,99%, superando en algo más de once puntos porcentuales a las habidas en S.G.I.M.; dentro de las extinciones por disfrutar de prestación incompatible el 12,07% corresponde a este Subsidio.

Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte (S.M.G.T.): El 15,52% de las prestaciones extinguidas corresponden a este subsidio. El 54,32% de los subsidios extinguidos lo han sido por superar la unidad familiar de convivencia el nivel de recursos económicos establecido. La causa de fallecimiento representa el 32,48% y la de disponer el beneficiario de recursos propios el 3,82%.

Analizando el peso específico que este subsidio tiene sobre las causas de extinción, cabe señalar que, lógicamente, el 100,00% de las extinciones por disponer la unidad familiar de convivencia de recursos económicos superiores a los legalmente establecidos, corresponden a este subsidio, no afectando esta causa al cómputo de recursos en S.G.I.M. y S.A.T.P., afectado por las Resoluciones de 6/8/86 y 10/12/86 de aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 10/04/86.

Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.): El 4,96% de las prestaciones extinguidas lo han sido en esta prestación. La causa principal de extinción que le afecta ha sido la de fallecimiento con un 44,16% sobre el total, seguida de la de disfrutar el beneficiario de prestación incompatible con un 23,38% sobre el total; las extinciones del derecho por otras causas suponen en esta prestación el 26,49%.

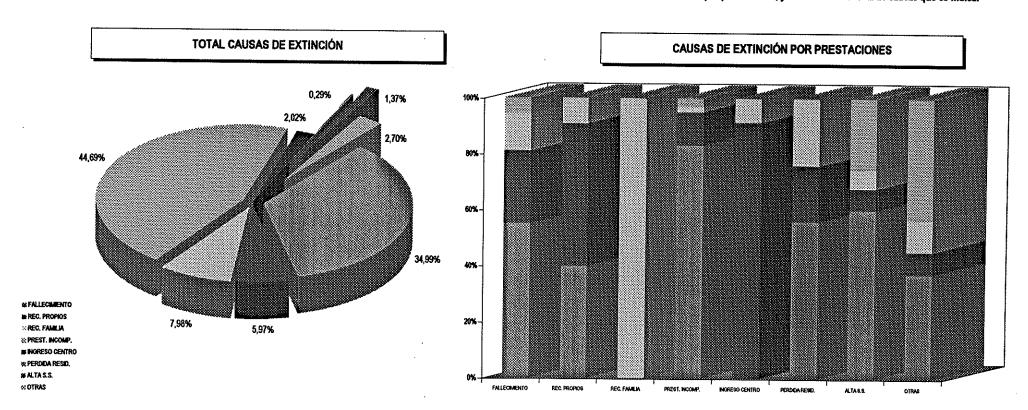
Examinando el peso de esta prestación sobre cada una de las causas de extinción, cabe destacar que le corresponde el 25,56% de bajas por estar el beneficiario en situación de alta en Seguridad Social. En la causa de fallecimiento, los beneficiarios de esta prestación suponen algo más del 5%, y en la prestación incompatible su representación se halla en torno a un 3%. No obstante el 43, 22% de todas las prestaciones LISMI extinguidas en 1998 por "otras causas", corresponde a esta prestación.

Cuadro II / Gráfico II

TIPO			C A	USASD	EEXT	INCIÓN	IDELI	DEREC	OYM	ODIFIC	ACIÓ	NDECU	ANTÍ	A S (1)			TOTAL	
DE	FALLE	CIMIENTO	REC.	PROPIOS	REC.	FAMILIA	PREST	. INCOMP.	INGRES	O CENTRO	PERDI	DA RESID.	AL.	TA S.S.	0	TRAS	CAL	JSAS
PRESTACIÓN	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N ₀	%	N _o	%	*	%	(3) N°	%
S.G.I.M. (2)	1.624	54,90%	201	39,88%	-	-	2.590	83,15%	0	0,00%	14	56,00%	54	60,00%	88	37,29%	4.571	58,92%
S.A.T.P. (2)	773	26,13%	257	50,99%	-		376	12,07%	161	91,48%	5	20,00%	7	7,78%	19	8,05%	1.598	20,609
S.M.G.T. (2)	391	13,22%	46	9,13%	654	100,00%	59	1,89%	15	8,52%	6	24,00%	6	6,67%	27	11,44%	1.204	15,52
A.S.P.F. (2)	170	5,75%	-	-	-	•	90	2,89%	•	-	0	0,00%	23	25,56%	102	43,22%	385	4,96%
TOTAL	3	.056		521		697	3	.903		176		25		120		236	8.	734

⁽¹⁾ Sin Álava ni Gulpúzcoa.

⁽²⁾ No se incluyen los datos globales de Catalunya (976) por no haberlas desglosado por prestaciones (anexos 4, 6, 8, 10 y 12). El % se realiza sobre la suma de causas por prestaciones, y no sobre la cifra real de causas que se indica.



¥ S.G.I.M. (2) ¥ S.A.T.P. (2) ⊗ S.M.G.T. (2) ⊗ A.S.P.F. (2)

Señalar además que, a la fecha de la remisión de la información por parte de los distintos Órganos Gestores, se encontraban en situación de suspensión del derecho un total de 1.058 beneficiarios de prestaciones económicas LISMI como medida cautelar mientras se resuelve el expediente de Revisión Anual; el número de reclamaciones interpuestas contra resoluciones de extinción o suspensión del derecho, o de modificación de cuantías, ha alcanzado las 288, que porcentualmente suponen el 3,48% de las 8.272 resoluciones en las que se ha extinguido el derecho o se ha modificado la cuantía del subsidio percibido, o se ha suspendido cautelarmente su pago.

4 COMPARACIÓN INTERANUAL DE LOS DATOS DE GESTIÓN

Cuadro III

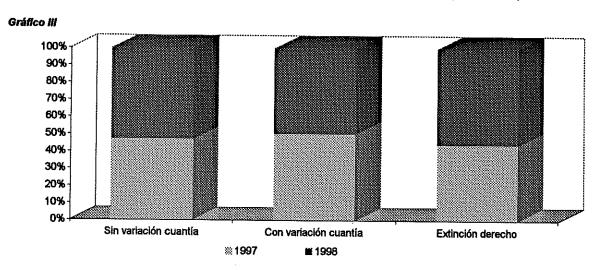
Antes de proceder al análisis comparativo de los datos de la Revisión Anual es preciso recordar que las provincias de Valencia, Badajoz y Cáceres no efectuaron la correspondiente al año 1997, por lo que no se dispuso de información respecto a un total de 18.155 beneficiarios de las tres provincias señaladas. Reiterar que, a diferencia de años anteriores, en 1998 se dispone de información respecto a las Comunidades de Navarra y del País Vasco, si bien en esta última Comunidad sólo la provincia de Vizcaya realiza Revisión Anual propiamente dicha, como se ha señalado en el primer párrafo de la pág. 7.

Finalmente, se observa que el proceso de Revisión Anual tiene cada año una incidencia menor en lo que respecta, sobre todo, a las extinciones del derecho. A ello colaboran, por un lado, las medidas de control establecidas y por otro, el carácter residual de estas prestaciones dentro del sistema de protección social pública. Factores como éstos son los que van ajustando cada año a la población beneficiaria dentro del marco de los requisitos legalmente establecidos para el derecho a prestaciones LISMI.

Teniendo en cuenta estas salvedades, las 114.257 revisiones efectuadas en 1998 suponen un aumento del 13,63% respecto a las 100.553 realizadas en 1997. También ha aumentado la proporción declaraciones presentadas/revisiones efectuadas, en concreto del 84,81% en 1997 al 99,50% en 1998.

	CON	IPARACIÓN IN	ITERANUAL DE	LOS PROCESO	S DE REVISIÓ	N ANUAL PRES	TACIONES LI	SMI	
		DECLARACIONES SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL							
AÑOS	TOTAL	TOTAL	% S/TOTAL	SIN VARIACIÓN	% S/TOTAL	CON VARIACIÓN	% S/TOTAL	EXTINCIÓN	% S/TOTAL
	PRESENTADAS	EFECTUADAS	PRESENTADAS	DE CUANTÍA	EFECTUADAS	DE CUANTÍA	EFECTUADAS	DERECHO	EFECTUADAS
1997	118.568	100.553	84,81%	94.736	94,21%	578	0,57%	5.239	5,21%
1998	114.833	114.257	99,50%	107.043	93,69%	571	0,50%	6.643	5,81%

Por el contrario, el peso representativo de cada una de las situaciones a las que da lugar la Revisión Anual se mantiene prácticamente igual en ambos ejercicios, como puede observarse en los gráficos siguientes, aunque el peso de las extinciones del derecho es algo mayor en 1998 (el 5,81% sobre el "Total Efectuadas") que en 1997 (el 5,21%).



Cuadro IV

TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN/MODIFICACIÓN

CAUSAS	AÑO	O 1997	AÑO 1998			
	N _o	% S/Total	No	% S/Total		
Fallecimiento	2.003	28,12%	3.056	34,99%		
Recursos propios	273	3,83%	521	5,97%		
Recursos familiares	801	11,24%	697	7,98%		
Prestación incompatible	3.394	47,64%	3.903	44,69%		
Ingreso en Centro	117	1,64%	176	2,02%		
Pérdida residencia	18	0,25%	25	0,29%		
Alta en Seguridad Social	268	3,76%	120	1,37%		
Otras	250	3,51%	236	2,70%		
TOTAL	7.124	100,00%	8.734	100,00%		

En cuanto a las causas de extinción del derecho y modificación de cuantías se observa que en 1998 aumenta el porcentaje de las debidas al fallecimiento del beneficiario que supone algo más de seis puntos, así como en aquéllas en las que los recursos propios superan el límite legalmente establecido (algo más de dos puntos) y la de estar ingresado en un Centro. Por el contrario, se observa descenso en las extinciones/modificaciones de cuantía por disfrutar el beneficiario de prestación incompatible y también en la de superar la Unidad Familiar el nivel de ingresos (en torno a tres puntos en ambos casos). En cuanto a la situación de estar el beneficiario en alta en el Sistema de la Seguridad Social ha descendido respecto a 1997 en algo más de dos puntos.

En lo que respecta al peso de cada prestación en el total de las causas de extinción del derecho o modificación de cuantía cabe señalar el aumento en 1998 de los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona en torno a dos puntos porcentuales respecto a 1997; ello en favor de un aumento en las otras dos prestaciones, sobre todo en Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica cuyo descenso se sitúa en casi tres puntos respecto a 1997. En este apartado es preciso tener en cuenta que se desconoce la distribución por prestaciones de 976 causas globales facilitadas por la Comunidad de Catalunya.

Cuadro V

CAUSAS DE EXTINCIÓN/MODIFICACIÓN POR PRESTACIONES

CAUSAS	AÑ	D 1997	AÑO 1998			
	N°	% S/Total	N°	% S/Tota		
S.G.I.M.	3.378	56,26%	4.571	58,92%		
S.A.T.P.	1.172	19,52%	1.598	20,60%		
S.M.G.T.	981	16,34%	1.204	15,52%		
A.S.P.F	473	7,88%	385	4,96%		
TOTAL*	6.004	100,00%	7.758	100,00%		

^{*} En 1998 no se dispone del desglose de 976 prestaciones de Catalunya, no incluidas en el total de 8.734 prestaciones.

Cuadro VI

RESOLUCIONES VARIACIÓN DE SITUACIÓN

	AÑO 1997	AÑO 1998	% VARIACIÓN
Resoluciones variación situación	7.307	8.272	13,21%
Suspensión del derecho	1.490	1.058	-28,99%
Reclamaciones	686	288	-58,02%
% Reclamaciones/Resoluciones	9,39%	3,48%	

Finalmente procede destacar el descenso interanual en el número de suspensiones del derecho mientras se resuelve el expediente de Revisión Anual, cercano al 29%; y el producido en el número de reclamaciones interpuestas contra resoluciones de extinción o suspensión del derecho, o de modificación de cuantías, que alcanza el 58,02%. La relación entre el número de reclamaciones interpuestas y el número de las resoluciones citadas también ha disminuido pasando del 9,39 en 1997 al 3,48% en 1998.

S BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1998

No quedaría completo este informe sin una breve referencia a las bajas que han venido causando las personas beneficiarias de prestaciones LISMI a lo largo del año 1998, y en donde el proceso de Revisión Anual puede generar, como se ha visto, un número de extinciones del derecho que estarán contenidas en el número total de las bajas producidas en el año y reflejadas en las nóminas mensuales. No obstante, se informa que de las Comunidades de Navarra y del País Vasco no se dispone de información respecto al número total de bajas, conociéndose tan sólo el número de aquéllas producidas por la opción a P.N.C. y por la opción a P.F.H.C., datos ambos procedentes del seguimiento mensual de la gestión de las prestaciones LISMI.

La información al respecto viene recogida a nivel de Comunidades, provincias y Estado en los anexos nºs 13 y 14 de este informe y procede de las fuentes siguientes:

- Bajas por extinción en Revisión Anual: Corresponden a las facilitadas en una sola vez por los Órganos Gestores de las Comunidades y DD.PP. del IMSERSO, una vez finalizada la Revisión Anual.
- Bajas por opción a Pensión no Contributiva (P.N.C.): Se incluye aquí el número de solicitantes que siendo beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, o que además de éste, perciban el Subsidio por Ayuda de Tercera Persona, han optado por Pensión no Contributiva de Jubilación o Invalidez y se les ha reconocido el derecho a ésta. La información es facilitada mensualmente por los citados Órganos Gestores junto con la restante, referida a la gestión mensual de las P.N.Cs., y es acumulada a lo largo del año en los informes de seguimiento de gestión de P.N.Cs. que elabora esta Unidad.
- Bajas por opción a Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido (P.F.H.C.): Corresponde a la información facilitada por los Órganos Gestores indicados, sobre el número de beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de aquéllos que, además de éste, lo sean del Subsidio por Ayuda de Tercera Persona, que hayan optado por P.F.H.C. y les haya sido reconocido el derecho a esta prestación. Esta información se facilita mensualmente junto con la relativa a la gestión de las dos prestaciones LISMI vigentes: S.M.G.T. y A.S.P.F., y es acumulada a lo largo del año en los informes de seguimiento de la gestión de las prestaciones LISMI que elabora esta Unidad.
- Número Total de Bajas: El número total de personas beneficiarias de prestaciones LISMI que causan baja, procede de los datos de la nómina que se elabora mensualmente por el IMSERSO y que recoge, entre otros aspectos, el movimiento de beneficiarios (altas-bajas). Este dato se acumula a lo largo del año y se ofrece en los informes trimestrales de gestión de las prestaciones LISMI. Los datos al respecto de Navarra y el País Vasco no pueden obtenerse por esta vía, por tener esta Comunidades transferidos los créditos correspondientes, elaborando ellas sus propias nóminas.

- Bajas por otras causas: Además de las causas citadas, existen otras como el fallecimiento del beneficiario, pasar a percibir una prestación incompatible o desempeñar actividad laboral. Su número resulta al deducir del número de bajas totales, las producidas por las causas indicadas en los apartados anteriores: Extinción por Revisión Anual y la opción por P.N.C. y por P.F.H.C. Por analogía con la situación indicada en el punto anterior, no se dispone tampoco en este caso de los datos de Navarra y el País Vasco.

En lo que respecta a este último apartado de las bajas cabe recordar las circunstancias señaladas sobre revisiones de oficio y a instancia de parte en el apartado número ③ de este informe, que como ya se dijo pueden incidir a lo largo del proceso de Revisión Anual -cruces y variación de situación comunicada por el beneficiario- y que se pueden solapar en el tiempo de la tramitación de la Revisión Anual; esto supone una dificultad para los Órganos Gestores, a efectos de poder diferenciarlas de las que corresponden objetivamente a extinción en proceso de Revisión Anual. Se recuerda aquí nuevamente el caso especial de las provincias de Álava y Guipúzcoa cuya revisión de los requisitos que dan lugar a la condición de beneficiario la efectúan exclusivamente por esta vía.

Por ello, en las comunidades de Illes Balears y Madrid y en las provincias de Ávila, Alicante, Badajoz Lugo, Orense y Teruel, (ver anexos nº 13 y 14) en el apartado "Bajas por Otras Causas" aparecen cifras negativas de escasa índole, excepto en la Comunidad de Madrid, al incluirse en el apartado de "Extinciones por Revisión Anual", otras bajas derivadas de revisiones de oficio o a instancia del interesado efectuadas a lo largo del año (fallecimiento, opción por Prestación no Contributiva, Prestación Incompatible, etc.). No obstante, estos casos son la excepción dentro del conjunto de las demás provincias y comunidades del Estado.

Con las salvedades señaladas, en 1998 han causado baja en el derecho a Prestaciones LISMI un total de 19.123 beneficiarios, cuyas causas son las que se indican a continuación:

		BENEFIC	CIARIOS QUE H	IAN CAUS	ADO BAJA DU	RANTE 19	98		
EXTINCIÓ	N REV. ANUAL	OPCI	ÓN P.N.C.	OPCIÓ	N P.F.H.C.	OTRAS CAUSAS (1)		TOTAL CAUSAS	
N°	% S/TOTAL	N°	% S/TOTAL	N° % S/TOTAL N°	N°	% S/TOTAL	BAJAS		
6.643	34,74%	2.957	15,46%	1.925	10,07%	7.898	41,30%	19.123	

Como puede observarse, más del 34% de las bajas lo han sido por extinciones producidas en proceso de Revisión Anual y el 65% restante lo han sido por revisiones de oficio o a instancia del interesado. Dentro de las revisiones de oficio procede destacar, en el ámbito de las medidas de control disponibles o implantadas, los cruces de los ficheros de pensionistas de Prestaciones LISMI con los ficheros públicos que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro VIII

CRUCES REALIZADOS Y DATOS DE SITUACIONES A REVISAR

FICHEROS	Nº DE CRUCES EFECTUADOS	N° DE SITUACIONES A REVISAR
CONCURRENCIA RPSP	15	5.074
PAS/FAS	12	0
PFHC/INSS	3	299
PFHC/ISM	3	18
PFHC/ISFAS	1	6
PFHC/MUFACE	O	n
INEM	0	0
AGENCIA TRIBUTARIA	0	0
AFILIACIÓN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	1	24,596
VIVENCIA	3	676
DUPLICIDAD PERCEP. PROVINCIAS DISTINTAS	0	0
TOTAL	38	30.669

Durante 1998 se han efectuado 38 cruces del Fichero de Prestaciones LISMI con otros ficheros públicos, con el fin de revisar si existe o no concurrencia en 30.669 prestaciones. Es preciso señalar que no en todas las situaciones a revisar resulta incompatibilidad, pues un elevado número de ellas corresponden a duplicidades en el número de D.N.I.; y otras son compatibles por percibirse por cuantías complementarias.



ANEXOS

- Anexos 1 y 2.- Detalle por Comunidades y provincias de la Revisión Anual 1998 de beneficiarios LISMI.
- Anexos 3 y 4.- Detalle por Comunidades y provincias del total de causas de extinción o modificación de cuantías.
- Anexos 5 y 6.- Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción o modificación de cuantía del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.).
- Anexos 7 y 8.- Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción del derecho del Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (S.A.T.P.).
- Anexos 9 y 10.- Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción del derecho del Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte (S.M.G.T.).
- Anexos 11 y 12.- Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción del derecho de Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.).
- Anexos 13 y 14.- Detalle por Comunidades y provincias de las bajas por beneficiarios.

ANEXOS

Augra	BENEFICIARIOS	REQUERIDAS			CAPACTE	RÍSTICAS DE LAS I	DEMICIONES	SUSPENSIÓN	
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NÓMINA	AÑO	PRESENTADAS	REVISADAS	SIN VARIAR			4 [
SEOGRAFICO	DIC97	1998	MEDELITADAO	NETISADAS	SITUACIÓN	VARIACIÓN	EXTINCIÓN	DEL	RECLAMACIONES
		1000			SHUACION	CUANTÍA	DERECHO	DERECHO	
1. ANDALUCÍA	27.800	25,782	23.683	23,130	22,312	165	653	245	
04. ALMERÍA	5.510	5.221	4.733	4.592	4.283	2	307	315	37
11. CÁDIZ	2.187	1.978	1.855	1.800	1.694	42	64	44 24	0
14. CÓRDOBA	1.793	1.692	1.600	1.570	1.536	14	20		16
18. GRANADA	2.038	1.512	1,353	1.307	1.259	21	20 27	20 0	10
21. HUELVA	1.003	949	859	851	814	,	33		0
23. JAÉN	1.703	1.611	1.522	1,477	1,403	7	67	14 4	0
29. MÁLAGA	10.714	10.206	9,467	9.283	9.095	67	121	4 209	0
41, SEVILLA	2.852	2.613	2.294	2.250	2.228	8	14	209 0	10
2. ARAGÓN	4.248	3.584	3.583	3,583	3,502	16	65		1
22. HUESCA	858	740	740	740	707	0	33	1 0	1 1
44. TERUEL	449	270	270	270	239	0	33		1
50. ZARAGOZA	2.939	2.574	2.573	2.573	2.556	16	ال 1	!	0
3. ASTURIAS	6.112	5.478	5.452	5,452	5,240	24	188	1	0
33. ASTURIAS	6.112	5.478	5.452	5.452	5.240	24	188	26	0
4. ILLES BALEARS	1.527	1.404	1,367	1.367	1.164	0		26	0
07. ILLES BALEARS	1.527	1.404	1.367	1.367	1.164	0	203 203	37	34
5. CANARIAS	1.750	1.225	1.206	1,208	1.187	0	19	37	34
35, LAS PALMAS	733	370	355	355	355	0	0	19	0
38. S.C. TENERIFE	1.017	855	851	851	832	ő	19	15	0
6. CANTABRIA	2.504	1,956	1.956	1,956	1.926			4	0
39. CANTABRIA	2.504	1.956	1.956	1.956	1,926	4	26	1 4 1	8
7. CASTILLA Y LEÓN	16.517	13,083	13.024	13,024	12.487	13	26	4	8
05, ÁVILA	1.160	876	869	869	748	. 0	524	59	8
09. BURGOS	1.262	986	986	986	958	5	121	'	0
24. LEÓN	3.624	2,421	2.404	2,404	2.376	0	23	0	0
34. PALENCIA	1.205	1.002	1.001	1.001	907	· · ·	28	17	0
37. SALAMANCA	3.818	2.872	2.855	2.855	2.825	2	92	1 1	0
40. SEGOVIA	952	850	848	848	2.625 838	1	29	17	7
42. SORIA	750	672	671	671		0	10	2	0
47. VALLADOLID	1.767	1.749	1.736	1.736	646	0	25	1 1	0
49. ZAMORA	1.979	1,655	1.654	1.654	1.688	0	48	13	0
8. CASTILLA-LA MANCHA	10.477	7.922	7.800		1.501	5	148	1	1
02. ALBACETE	2.262	1.801	1.790	7.777	7.542	21	214	59	5
13. CIUDAD REAL	2.338	1.209	1.790	1.786	1.661	10	115	11	2
16. CUENCA	1.776	1.450	. 1,422	1.207	1.162	6	39	2	1
19. GUADALAJARA	951	727	. 1.422 724	1.422	1.398	0	24	28	0
45. TOLEDO	3,150	2.735	724 2.657	705	686	2	17	2	2
		2.130	2.00/	2.657	2.635	3	19	16	0

ÁMBITO	BENEFICIARIOS	REQUERIDAS			CARACTE	RÍSTICAS DE LAS F	REVISIONES	SUSPENSIÓN	
GEOGRÁFICO	NÓMINA	AÑO	PRESENTADAS	REVISADAS	SIN VARIAR	VARIACIÓN	EXTINCIÓN	DEL	RECLAMACIONES
0.00	DIC97	1998]	SITUACIÓN	CUANTÍA	DERECHO	DERECHO	
9. CATALUNYA	14.423	10.550	3.510	3,510	2.596	18	896		40
08. BARCELONA	9,489	7.340	2,500	2.500	1.845	12	643	II	40
17. GIRONA	1,208	871	250	250	180	2	68	0	30
25. LLEIDA	1.569	908	260	260	163	á	93	ll ő l	4
43. TARRAGONA	2.157	1.431	500	500	408	0	92		2
10. C. VALENCIANA	13.944	12.613	12.317	12.317	11,296	101	920		4
03. ALICANTE	8.239	7.482	7.392	7.392	6.515	72	805	90	65 67
12. CASTELLÓN	1.537	1.413	1.413	1.413	1.408	0	5	90	57
46. VALENCIA	4,168	3.718	3.512	3.512	3,373	29	110	0	0
11. EXTREMADURA	11.685	5.621	5.508	5.508	4.388	13		0	8
06. BADAJOZ	7.041	1.571	1.505	1.505	732		1.107	113	5
10. CÁCERES	4.644	4.050	4,003	4.003	3,656	12	761	66	0
12. GALICIA	10.562	7.335	6.640	6,640	6,294	23	346	47	5
15. A CORUÑA	4.751	3,188	2.541	2.541	2.470	23 0	323	115	2
27. LUGO	574	531	507	507	391	7	71	67	0
32. OURENSE	984	724	717	717	593	',	109	24	0
36. PONTEVEDRA	4.253	2.892	2.875	2.875	2.840	4	120	7	0
13. MADRID	10.290	7.953	7.927	7.927	6,864	12	23	17	2
28. MADRID	10.290	7.953	7.927	7.927	6.864 6.864	54	1.009	26	74
14. MURCIA	18,270	15,921	15.764	15.764	15.342	54	1.009	26	74
30. MURCIA	18.270	15.921	15.764	15.764	15.342	106	316	157	3
I5. NAVARRA	1.639	1.427	1.427	1.427		106	316	157	3
31. NAVARRA	1.639	1.427	1.427	1.427	1.412	0	15	8	0
16. PAÍS VASCO	2.826	1.243	1.223	1.223	1.412	0	15	6	0
01. ALAVA (1)	543	0	0	1.223	1.139	6	78	20	0
20. GUIPÚZCOA (1)	840	ů	. 0	- I	0	0	0	0	0
48. VIZCAYA	1.443	1.243	1.223	0	0	0	0	0	0
7. LA RIOJA	843	711	710	1.223	1.139	6	78	20	0
26. LA RIOJA	843	711	710 710	710 710	704 704	0	6 6	0	8 D
51. CEUTA	836	783	780	780	756	4 1	20	3	<u> </u>
52. MELILLA	1.037	964	956	956	892	3	61 61	8	0 6
TOTAL ESTADO	157.288	125.555	114.833	114.257	107.043	571	6.643	1.058	288

⁽¹⁾ Los Órganos Gestores comunican que no efectúan revisión anual propiamente dicha, sino que la realizan cada mes a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, Registros de fallecimientos, Registro de Prestaciones Sociales Púbicas y comunicaciones del INSS y el ISM sobre reconocimientos del derecho a pensión contributiva.

ÁMBITO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL CAUSAS DE	EXTINCIÓN DE PREST	ACIONES O MODIFIC	ACIÓN DE CUANTÍAS			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	DE CAUSAS
. ANDALUCÍA	430	82	182	318	.34				
04. ALMERÍA	245	43	34	207	- 34 7	0	1	16	1.063
11. CÁDIZ	23	8	32	27	, 10	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	0	0	536
14. CÓRDOBA	0	1	22	1	10 e	0	0	6	106
18. GRANADA		11	26	13	0		1	3	34
21. HUELVA	12	5	1 4	22	4	0	0	0	50
23. JAÉN	26	6	7	41	1	U	0	0	44
29. MÁLAGA	124	8	40	6	1	U	0	0	81
41. SEVILLA	0	Õ	17	4	,	0	0	4	189
ARAGÓN	80	21	0	47	2	0	0	3	23
22. HUESCA	49	2	0	22	1	0	1	4	134
44. TERUEL	11	3	0	25	0	0	0	0	73
50. ZARAGOZA	Ö	16	٥	0	1	0	1 1	3	44
ASTURIAS	239	6	1		0	0	0	1	17
33. ASTURIAS	239	6	1	0	3	0	0	4	253
ILLES BALEARS	73	3	4		3	0	0	4	253
07. ILLES BALEARS	73	3	4	169	0	0	3	22	274
CANARIAS	9	1	4	169	0	0	3	22	274
35. LAS PALMAS	0	o l	0	7	1	0	1	0	23
38. S.C. TENERIFE	9	1	4	7	0	0	0	0	0
CANTABRIA	-	Ö	7		1	. 0	1	0	23
39. CANTABRIA	7	0	7	5	9	2	0	Q	30
CASTILLA Y LEÓN	281	28		5	9	2	0	0	30
05. ÁVILA	49	0	21 0	242	26	2	9.	23	632
09. BURGOS	6	, ,	0	72	. 0	0	0	0	121
24. LEÓN	10	<u> </u>	3	19	0	0	. 0	0	- 32
34. PALENCIA	50	3	0	8	3	0	2	0	28
37. SALAMANCA	18	·	U	53	3	2	0	1	109
40. SEGOVIA	12	1	11	(6	0	0	0	43
42. SORIA	14	3	1	2	0	0	0	0	15
47. VALLADOLID		- 1	0	10	4	0	0	0	31
49. ZAMORA	17 105	9	5	2	6	0	7	21	67
ASTILLA-LA MANCHA		6	1.	69	4	0	0	1	186
02. ALBACETE	95 40	23	23	96	17	0	, 5	18	277
13. CIUDAD REAL	48	5	13	79	3	0	0	1	149
16. CUENÇA	22	1	3	14	2	0	4	12	58
19. GUADALAJARA	21	0	1	0	4	0	0	0	26
45. TOLEDO	3	11	0	1	1	0	1	5	22
N. TOLEDO		6	6	2	7	0	-0		22

ÁMBITO			TOTAL CAUSAS DE	EXTINCIÓN DE PRESTA	ACIONES O MODIFIC	ACIÓN DE CUANTÍAS			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE,	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	DE CAUSAS
CATALUNYA (1)	98	17	43	788	0	0	20		
08. BARCELONA	85	14	38	520	. 0	0	30	0	976
17. GIRONA	4	1	3	66	0	,	21	U	678
25. LLEIDA	3	1	1	102	0	,	U	0	74
43. TARRAGONA	6	1	1	100	n	0	4	U	111
C. VALENCIANA	497	125	43	435	22	19	5	U	113
03. ALICANTE	456	97	0	392	0		22	47	1.210
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	5	19	15	0	979
46. VALENCIA	41	28	43	43	5 17	0	0	0	5
XTREMADURA	620	29	150	586		0	7	47	226
06. BADAJOZ	448	21	73	436	28	0	1	10	1.424
10. CÁCERES	172	8	77	150	19	0	1 1	0	998
ALICIA	77	33	36		9	0	0	10	426
5. A CORUÑA	16	6	1	230	1	1 1	4	4	386
7. LUGO	25	7	28	20	0	0	1	0	71
2. OURENSE	27	0	2	99	0	0	0	4	137
6. PONTEVEDRA	9	•	0	111	0	1 1	-3	0	142
ADRID	362	20	6	0	1	0	0	0	36
B. MADRID	362 362	53	47	750	28	0	34	12	1,286
URCIA		53	47	750	28	0	34	12	1.286
O. MURCIA	178	55	78	214	0	0	0	0	525
AVARRA	178	55	78	214	0	0	0	o	525
1. NAVARRA	0	7	10	0	0	0	0	0	17
IS VASCO	0	7	10	0	0	0	0	'n	17
	23	30	1	14	0	0	8	R	84
1. ALAVA (2)	0	0	0	0	0	o l	ō	, I	0
). GUIPÚZCOA (2)	0	0	.0	0	o l	ō	n	ň	ľ
B. VIZCAYA	23	30	1	14	0	o	ů l	•	0
RIOJA	0	3	0	0	3	0	0		84
S. LA RIOJA	0	3	0	0	3	0	0	2	8
CEUTA	0	5	17	0	2	0	0	0	
2. MELILLA	7	0	30	2	1	Í	1	66	24 108
TOTAL ESTADO	3.056	521	897	3,903	176	25	120	236	8.734

⁽¹⁾ La Comunidad de Catalunya no ha facilitado las causas de extinción desglosadas por prestaciones sino tan sólo a nivel de total general de causas de extinción, por lo que las sumas parciales por prestaciones no coinciden con las sumas totales de este anexo.

⁽²⁾ Los Órganos Gestores comunican que no efectúan revisión anual propiamente dicha, sino que la realizan cada mes a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, Registros de fallecimientos, Registro de Prestaciones Sociales Púbicas y comunicaciones del INSS y el ISM sobre reconocimientos del derecho a pensión contributiva.

ÁMBITO	i		a.G.I.M. CAUSAS	DE EXTINCIÓN DEL DE	RECHO O MODIFICA	CIÓN DE CUANTÍA			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL	011040	CAUSA
ANDALUCÍA	202	19	0	292					CAOSA
04. ALMERÍA	109	1	0	203	0	0	0	13	526
11. CÁDIZ	12	,	n		0	0	0	0	313
14. CÓRDOBA		0	0	21	0	0	0	6	41
18. GRANADA	i i	å .	0	1 1	0	0	0	3	4
21. HUELVA	9	3	0	10	0	0	0	0	19
23. JAÉN	18	3	0	16	0	0	0	0	28
29. MÁLAGA	54	3	U .	35	0	0	0	0	56
41. SEVILLA	0	1	U	6	0	0	0	4	65
ARAGÓN		0	0	0	0	0	0	0	0
22. HUESCA	32 36	19	0	33	0	0	1	3	88
44. TERUEL	26	1	0	16	0	0		Ô	43
50. ZARAGOZA	6	2	0	- 17	0	0	1 1	2	28
ASTURIAS	0	16	0	0	0	0	0	1	17
33. ASTURIAS	135	2	0	0	0	0	0	0	137
LES BALEARS	135	2	0	0	0	0	0	ő	
07. ILLES BALEARS	47	2	0	136	0	0	2	9	137
ANARIAS	47	2	0	136	o l	0	2	9	196
	5	0	0	1	0	0	1		196
35. LAS PALMAS	0	0	0	0	o	0	Ö	0	7
38, S.C. TENERIFE	5	0	0	1	ő	o	1	0	0
ANTABRIA	4	0	0	1	ō	0		0	7
39. CANTABRIA	4	. 0	0		ő	0	0	0	5
ASTILLA Y LEÓN	145	9	0	172	0		0	0	5
05. ÁVILA	28	0	o l	61	,	2	2	2	332
09. BURGOS	1	0	Ô	16	0	0 1	0	0	89
24. LEÓN	10	n	ď	0	U	O ,	0	0	17
34. PALENCIA	28	o l	n	=	U	0]	2	0	12
37. SALAMANCA	8	1	0	37	U	2	0	1	. 68
40. SEGOVIA	4	,	, v	2	0	0	0	0	11
42. SORIA	8	ŏ	١	2	0	0	0	0	6
47. VALLADOLID	3	5	v	8	0	0	0	0	16
49. ZAMORA	55	3	0	2	0	0	0	1 1	11
ASTILLA-LA MANCHA	57		0 .	44	0	0	0	ó	102
02. ALBACETE	29	13	0 .	81	0	0	. 0	11	162
3. CIUDAD REAL		1	0	68	0	0	0	ő	98
6. CUENCA	12	0	0	10	0	0	0	7	
9. GUADALAJARA	14	0	0	0	0 .	0	0	,	29
	1 1	9	0	1	0	ō	o l	, 1	14
15. TOLEDO	11	3	0	2	0	o l	0	0	15 6

ÁMBITO			S.G.I.M. CAUSAS	DE EXTINCIÓN DEL DE	RECHO O MODIFICA	CIÓN DE CUANTÍA			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL		CAUSAS
CATALUNYA (1)	0	0	0	0	0				
08. BARCELONA	0	0	0	0	0		0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	l o	0	0	0	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	ŏ	0	0	0	0	0
. C. VALENCIANA	336	80	0	397	0		0	0	0
03. ALICANTE	315	72	0	360	0	10	19	8	850
12. CASTELLÓN	0	0	Ŏ	0	0	10	15	0	772
46. VALENCIA	21	8	l o	37	0	0	0	0	0
. EXTREMADURA	274	0	0	421	0	0	4	8	78
06. BADAJOZ	186	0	ا م	421 306	0	0	0	6	701
10. CÁCERES	88	0	0	306 115	U	0	0	0	492
. GALICIA	40	21	0		0	0	0	6	209
15. A CORUÑA	6	Δ1	0	183	0	1	1	4	250
27. LUGO	12	7	0	19	0	0	1	0	26
32. OURENSE	18	^	0	69	0	0	0	4	92
36. PONTEVEDRA	4	14	U	95	0	1	0	0	114
MADRID	252	1	U	0	0	0	0	0	18
28. MADRID	252	1	0	644	0	0	27	4	928
MURCIA	73	0	0	644	0	0	27	4	928
30. MURCIA	73	0	0	214	0	0	0	0	287
NAVARRA	73	1	0	214	0	0	0	0	287
31, NAVARRA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
PAÍS VASCO	18	1	0	0	0 .	0	0	0	1 4
01. ALAVA (2)	10	28	0	14	0	0	0	5	65
20. GUIPÚZCOA (2)		0	0	0	0	0	0	0	ō
48. VIZCAYA	V 10	0	0	0	0	0	0	0	ه ا
LA RIOJA	18	28	0	14	0	0	0	5	65
26. LA RIOJA	0	2	0	0	0	0	0	1	3
	0	2	0	0	0	0	0	1	3
51. CEUTA	0	4	0	0	0	0	0	0	
52. MELILLA	4	0	0	1	0	1	11	22	. 29
TOTAL ESTADO	1.824	201	0	2.590	G	14	54	88	4.571

⁽¹⁾ La Comunidad de Catalunya no ha facilitado las causas de extinción desglosadas por prestaciones sino tan sólo a nivel de total general de causas de extinción, por lo que las sumas parciales por prestaciones no coinciden con las del anexo 4 "TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS"

⁽²⁾ Los Órganos Gestores comunican que no efectúan revisión anual propiamente dicha, sino que la realizan cada mes a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, Registros de fallecimientos, Registro de Prestaciones Sociales Púbicas y comunicaciones del INSS y el ISM sobre reconocimientos del derecho a pensión contributiva.

ÁMBITO			S	.A.T.P. CAUSAS DE EX	TINCIÓN DEL DEREC	НО			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL		CAUSA
ANDALUCÍA	129	63	0	19	28	0			
04. ALMERÍA	75	42	0	1 1	7	0	0	3	242
11. CÁDIZ	6	6	٥		10		0	0	125
14. CÓRDOBA	0	1	١	1 7	2		U	0	26
18. GRANADA	0	2	ا م	2	2	0	0	0	3
21. HUELVA	3	2	Ô	6	4	0	0	0	4
23. JAÉN	8	3	ľ	6	l ∡	0	0	0	12
29. MÁLAGA	37	7	0	0	7	0	0	0	18
41. SEVILLA	0	Ô	o n	0	5	0	0	0	49
ARAGÓN	18	2	6		2	0	0	3	5
22. HUESCA	14	1	n	12	1	0	0	1	34
44. TERUEL		1	•	4	0	0	0	0	19
50, ZARAGOZA		0	0	8	1	0	0	1	15
ASTURIAS	64		0	0	00	0	0	0	0
33. ASTURIAS	64	3 3	0	0	3	0	0	0	70
ILLES BALEARS	14		0	0	3	0	0	. 0	70
07. ILLES BALEARS	14	1	0	29	0	0	1	6	51
CANARIAS		1	0	29	0	0	1	6	51
35. LAS PALMAS		0	0	1	1	0	0	0	6
38. S.C. TENERIFE	0	0	0	0	0	0	0	0	o
CANTABRIA	4	0	0	1	1	0	0	0	Ğ
39, CANTABRIA	3	0	0	3	5	1	0	0	12
CASTILLA Y LEÓN	3	0	0	3	5	1	0	ō	12
	79	10	0	44	24	0	O	2	159
05. ÁVILA	14	0	0	10	0	0	o l	'n	24
09. BURGOS	2	2	0	0	0	0	n	ň	24
24. LEÓN	0	2	0	0	3	ő	ŏ	, I	1 :
34. PALENCIA	15	0	0	11	3	ŏ	ő	, I	2 ~
37, SALAMANCA	1	0	. 0	2	6	Ô	Ö	ž I	29
40. SEGOVIA	6	0	0	0	ñ	ő	0	, l	9
42. SORIA	4	3	0	2	ď	'n	'n	U	6
47. VALLADOLID	4	3	0	ō	6	0	U	Ü	13
49. ZAMORA	33	0	0 .	19	2	0	U	2	15
ASTILLA-LA MANCHA	24	10	0	10	15		<u> </u>	0	54
02. ALBACETE	12	4	n	7	3	0	0	1	60
13. CIUDAD REAL	4	1	'n	3	ა ი	Ü	0	0	26
16. CUENCA	7	'n	0	3	2	0	0	1	11
19. GUADALAJARA		2	0	0	4	0	0	0 .]	11
45. TOLEDO	i	3	0	0	1	0	0	0	4

ÁMBITO			S	.A.T.P. CAUSAS DE EX	TINCIÓN DEL DEREC	НО			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL	311043	CAUSAS
CATALUNYA (1)	0	0	0	0		0			
08. BARCELONA	0	0	0	0	Ô	0	0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	0	n	0	0	U	0
25. LLEIDA	0	0	0	0	0	0	U	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	ا ه ا	n	0	0	0	0
C. VALENCIANA	101	24	0	16	22	4	Ų	0	0
03. ALICANTE	81	14	0	10	0		0	0	167
12. CASTELLÓN	0	0	0	Ö	5	4	0	0	109
46. VALENCIA		10	0	6	17	0	0	0	5
EXTREMADURA	166	26	0	110	28	<u> </u>	0	0	53
06. BADAJOZ	126	21	ا ه ا	84	19	0 0	0	1 1	331
10. CÁCERES	40	5		26	9	•	0	0	250
ALICIA	20	8	0	35	1	0	0	1	81
15. A CORUÑA	5	6		0	-	0	0	0	64
?7. LUGO	8	n	,	30	0	0	0	0	11
32. OURENSE	5	n	0	5	Ü	0	0	0	38
6. PONTEVEDRA	2	2	0	0	U	0	0	0	10
ADRID	79	49	0		1	0	0	0	5
8. MADRID	79	49	0	96	28	0	6	1	259
URCIA	68	53		96	. 28	0	6	1	259
0. MURCIA	68	53	0 0	0	0	0	0	0	121
AVARRA		6		0	0	0	0	0	121
1. NAVARRA		6	0	0	0	0	0	0	6
AIS VASCO			. 0	0	0	0	0	0	6
1. ALAVA (2)	1	2	0	0	0	0	0	0	4
0. GUIPÚZCOA (2)		0	Ü	0	0	0	0	0	0
8. VIZCAYA	2	0	0	0	0	0	0	o i i	0
A RIOJA		2	0	0	0	0	0	0	4
6. LA RIOJA	0	0	0	0	3	0	0	1	4
		0	0	0 [3	0	0	1	4
1. CEUTA 2. MELILLA	0	0	0	0	1	0	0	0	1
INCLILLY	2	0	0	1 .	1	0	0	3	7
TOTAL ESTADO	773	257	0	376	161	5	7	19	

⁽¹⁾ La Comunidad de Catalunya no ha facilitado las causas de extinción desglosadas por prestaciones sino tan sólo a nivel de total general de causas de extinción, por lo que las sumas parciales por prestaciones no coinciden con las del anexo 4 "TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS".

⁽²⁾ Los Órganos Gestores comunican que no efectúan revisión anual propiamente dicha, sino que la realizan cada mes a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, Registros de fallecimientos, Registro de Prestaciones Sociales Púbicas y comunicaciones del INSS y el ISM sobre reconocimientos del derecho a pensión contributiva.

ÁMBITO			S	.M.G.T. CAUSAS DE EX	TINCIÓN DEL DEREC	НО			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL		CAUSAS
ANDALUCÍA	65	0	182	0	6	Λ			
04. ALMERÍA	39	0	34		n	0	1 1	0	254
11. CÁDIZ	5	0	32	0	ñ	0	0	U	73
14. CÓRDOBA	0	0	22	n	4	0	0	0	37
18. GRANADA	0	0	26	ا م	0	0	1	0	27
21. HUELVA	0	0	4	l o	0	0	U	0	26
23. JAÉN	0	0	7	n	0	U	0	0	4
29. MÁLAGA	21	0	40	o l	•	U	0	0	7
41. SEVILLA	0	Ô	17	0	2	0	0	0	63
ARAGÓN	5	ō	0		0	0	0	0	17
22. HUESCA	5	0	0	1 1	0	0	0	0	6
44. TERUEL		n	١		0	0	0	0	6
50. ZARAGOZA	i i	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	25		0	0	0	0	0	0	0
33. ASTURIAS	25	1	1	0	0	0	0	0	27
LLES BALEARS	7	<u>-</u> -	1	0	0	0	0	0	27
07. ILLES BALEARS	7	0	4	1	0	0	0	6	18
CANARIAS		00	4	1	0	0	0	6	18
35. LAS PALMAS	0	1	4	0	0	0	C	i i	5
38. S.C. TENERIFE	0	0	0	0	0	0	0	o l	ő
CANTABRIA	0	1	4	0	0	o	0	ŏ	5
	0	0	7	1	4	1	0	- i	
39. CANTABRIA	0	0	7	1	4	1	ō	0	13
CASTILLA Y LEÓN	36	9	21	17	2	0	0	1	13
05. ÁVILA	7	0	0	1	ō	ň	0	,	86
09. BURGOS	3	2	3	0	o l	0	.0	,	8
24. LEÓN	0	3	0	8	ň	^	0	U	8
34. PALENCIA	1 1	o l	0	2	'n	0	v	ប	11
37. SALAMANCA	5	0	11	ñ	0	v	U	0.	3
40. SEGOVIA	2	0	1	0	, i	١	0	0	16
42. SORIA	2	ō	'n	,	U	U	0	0	3
47. VALLADOLID	1 4	1	5	U	u	0	0	0	2
49. ZAMORA	12	3	1	U	0	0 '	0	0	10
ASTILLA-LA MANCHA	1 11	0		6	2	0	0	1	2 5
02. ALBACETE	5	0	23	1	2	0	3	6	46
13. CIUDAD REAL	5	Ü	13	0	0	0	0	1 1	19
16. CUENCA] 5	0	3	1	0	0	3	4	16
19. GUADALAJARA		0	. 1 .	0	0	0	0	0	1
		0	0 [0	0	0	0	· ·	2
45. TOLEDO	0	0	6	0	2	n l	o l	, II	. ∠ 8

ÁMBITO			S.	M.G.T. CAUSAS DE EX	TINCIÓN DEL DEREC	НО			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	DE CAUSAS
CATALUNYA (1)	0	0	0	0	0	0	Λ		
08, BARCELONA		0	0	0	0	٨	0	0	
17. GIRONA	0	0	0	0	ň	,	U	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	l o	Ô	0	0	U	0
43. TARRAGONA	0	0	0	0	n	0	0	Ü	0
C. VALENCIANA	38	21	43	7	0	5	0	0	0
03. ALICANTE	38	11	0	7	n	5	0	1 1	115
12. CASTELLÓN	0	0	Ō	'n	0	9	Ü	0	61
46. VALENCIA	0	10	43	ő	0	0	0	0	0
XTREMADURA	130	3	150	31	0	U	0	11	54
06. BADAJOZ	94	0	73	27	-	0	1	3	318
10. CÁCERES	36	3	77	4	0	0	1	0	195
ALICIA		Ť	36		. 0	0	0	3	123
15, A CORUÑA	2	ň	28	0	0	0	0	0	46
27. LUGO		n	20 2	0	0	0	0	0	30
32. OURENSE		ň	0	U	. 0	0	0	0	3
36. PONTEVEDRA	3	4		0	0	0	0	0	0
ADRID	31	3	6	0	0	0	0	0	13
8. MADRID	31	3	47	0	0	0	1	1	83
URCIA	37		47	0	0	0	1	1	83
O. MURCIA	37	2	78	0	0	0	0	0	117
AVARRA		2	78	0	0	0	0	0	117
1. NAVARRA	0	0	10	0	0	0	0	0	10
AIS VASCO	0	0	10	0 .	0	0	o l	o I	10
1. ALAVA (2)		0	1	0	0	0	0	 	10
1. AUAVA (2) 0. GUIPÚZCOA (2)		0	0	0	0	0	0	o II	0
u. GUIPUZCOA (2) 8. VIZCAYA	0	0	0	0	0	0	ō	ň	V A
	0	0	1	0	0	0	o l	ő	4
A RIOJA	0	1	0	0	0	Ö	0]
6. LA RIOJA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
I. CEUTA 2. MELILLA	0	1	17	0	1	0	0 [0	19
c, NICLICA	0	0	30	0	0	0	0	9	
TOTAL ESTADO	391	46	654	59	15	6			

⁽¹⁾ La Comunidad de Catalunya no ha facilitado las causas de extinción desglosadas por prestaciones sino tan sólo a nivel de total general de causas de extinción, por lo que las sumas parciales por prestaciones no coinciden con las del anexo 4 "TOTAL CAUSAS".

⁽²⁾ Los Órganos Gestores comunican que no efectúan revisión anual propiamente dicha, sino que la realizan cada mes a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, Registros de fallecimientos, Registro de Prestaciones Sociales Púbicas y comunicaciones del INSS y el ISM sobre reconocimientos del derecho a pensión contributiva.

ÁMBITO				.S.P.F. CAUSAS DE EX	TINCIÓN DEL DEREC	НО			70711
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	TOTAL DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL	011040	CAUSAS
ANDALUCIA	34	0	0	7					CAUSAS
04. ALMERÍA	22	0	0	3	0	0	0	0	41
11. CÁDIZ	0	0	n	3	0	0	0	0	25
14. CÓRDOBA	0	0	0	2 1	0	0	0	0	2
18. GRANADA	0	ñ	, ,	U	0	0	0	0	0
21. HUELVA		n	0]	0	0	0	0	1
23. JAÉN		,	0	0	0	0	0	0	i
29. MÁLAGA	12	0	U	0	0	0	0	o l	l š
41. SEVILLA	0	u	0	0	0	0	0	ň	42
ARAGÓN	5	0	0	11	0	0	o I	ő	12
22. HUESCA		0	0	1	0	0	0		1
44. TERUEL	11 4	0	0	1 1	.0	0	ň	o l	6
50. ZARAGOZA		0]	0	0	0	0	0	,	5
ISTURIAS	0	0	0	0	o	0	0	v I	1
	15	0	0	0	0	0	0	0	0
33. ASTURIAS	15	0	0	0	0	0	- 1	4	19
LES BALEARS	5	0	0	3	0	0	0	4	19
07. ILLES BALEARS	5	0	0	3	o l		0	1	9
ANARIAS	0	0	0	5	0	0	0	1	9
35. LAS PALMAS	0	0	ñ	ő	0	0	0	0	5
38. S.C. TENERIFE	0	0	ő	5	•	0	0	0	0
ANTABRIA	0	0	0		0	0	0	0	5
39. CANTABRIA	0	o l	ő	0	0	0	0	0	0
ASTILLA Y LEÓN	21	0	0	0	0	0	0	0	Ō
05. ÁVILA	0	n l	v .	9	0	0	7	18	55
09. BURGOS	ň	0	0	0	0	0	0	0	n
24. LEÓN	ا ،	0	U	3	0	0	0	n	. 3
34. PALENCIA		0	0	0	0	0	0	ň	0
37. SALAMANCA	0	0	0	3	0	0	o l	ň	١
40. SEGOVIA	4	0	0	3	o Í	0	0	ň	y →
42. SORIA	0	0	0	0	0	ō	ň	ž	_ ′
42. SORIA 47. VALLADOLID	0	0	0	0	0	ō	0	V	Ū
	6	0	0	0	ō	n	. 7	0	0
49. ZAMORA	5	0	0	o l	o l	0	'	18	31
ASTILLA-LA MANCHA	3	0	0	4	0		0	0	5
D2. ALBACETE	2	0	o l	<u>,</u>	0	0	2	0	9
13. CIUDAD REAL	1 1	0	0	7	U	0	0	0	6
16. CUENCA	0	0	ň l	, l	U	0	1	0	2
19. GUADALAJARA	0	ō	0	0	U	0	0	0	0
15. TOLEDO	0	ŏ	0	0	0	0	1	n I	4

ÁMBITO			A	S.P.F. CAUSAS DE EXT	INCIÓN DEL DEREC	НО			TOTAL
GEOGRÁFICO	FALLECIMIENTO	RECURSOS	RECURSOS	PRESTACIÓN	INGRESO	PÉRDIDA	ALTA	OTRAS	DE
		PROPIOS	FAMILIARES	INCOMPTBLE.	CENTRO	RESIDENCIA	S. SOCIAL	Ollows	CAUSAS
ATALUNYA (1)	0	0	0	0					
08. BARCELONA	0	0	o	0	0	0	0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	o l	0	U	0	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	n l	0	U	0	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	Ŏ	0	U	0	0	0
C. VALENCIANA	22	0	0	15	0	0	0	00	0
03. ALICANTE	22	0	n	15		0	3	38	78
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	0	ן ט	0	0	37
46. VALENCIA	0	o l	n	o l	0	0	0	0	0
XTREMADURA	50	ō	0	24	0	0	3	38	41
06. BADAJOZ	42	ō	0	,	0	0	0	0	74
10. CÁCERES	8	ñ	0	19 5	U	0	0	0	61
ALICIA	11	0	0		Ü	0	0	0	13
5. A CORUÑA	3	0	0	12	0	0	3	0	26
7. LUGO	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,	0	1	0	0	0	0	4
2. OURENSE		0	0	0	0	0	0	0	4
6. PONTEVEDRA	ן ה	o	v	11	0	0	3	0	18
ADRID		0	0	0	0	0 [0	0	0
8. MADRID		0	0	10	0	0	G	6	16
URCIA	0	0	0	10	0	0	0	6	16
0. MURCIA	0	•	0	0	0	0	0	0	0
AVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	ō
1. NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AIS VASCO		0	0 -	0	0	0	· 0	0	0
1. ALAVA (2)	3	0	0	0	0	0	8	3	14
D. GUIPÚZCOA (2)	U	0	0	0	0	0	0	ō	n n
B. VIZCAYA	v	0	0	0	0	0	o	ō	n
A RIOJA	3	0	0	0	0	0	8	3	14
6. LA RIOJA	0	0	. 0	0	0	0	ō	Ö	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. CEUTA	0	0	0	0	0	0	0 1	0	
2. MELILLA	1 1	0	0	0	0	0	ő	32	. 33
TOTAL ESTADO	170	0	. 0	90	0	0	23		

⁽¹⁾ La Comunidad de Catalunya no ha facilitado las causas de extinción desglosadas por prestaciones sino tan sólo a nivel de total general de causas de extinción, por lo que las sumas parciales por prestaciones no coinciden con las del anexo 4 "TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS".

⁽²⁾ Los Órganos Gestores comunican que no efectúan revisión anual propiamente dicha, sino que la realizan cada mes a través de los cruces con los ficheros de la Hacienda Foral, Registros de fallecimientos, Registro de Prestaciones Sociales Púbicas y comunicaciones del INSS y el ISM sobre reconocimientos del derecho a pensión contributiva.

ÁMBITO		BENEFICIARIOS QUE HAN C	AUSADO BAJA DURANTE 1998		,
GEOGRÁFICO	BAJAS POR EXTINCIÓN	BAJAS POR	BAJAS POR	BAJAS POR	TOTAL BAJAS
	REVISIÓN ANUAL	OPCIÓN P.N.C,	OPCIÓN P.F.H.C.	OTRAS CAUSAS (2)	TOTAL BAUAS
ANDALUCÍA	653	466	201		
04. ALMERÍA	307	60	1	2.162	3.482
11. CÁDIZ	64	41	31	186	584
14. CÓRDOBA	20		46	136	287
18. GRANADA	27	36 57	0	194	250
21. HUELVA	33	57 ~~	0	260	344
23. JAÉN	67	22	15	87	157
29. MÁLAGA	121	24	15	106	212
41. SEVILLA	• •	169	22	934	1,246
ARAGÓN	14	57	72	259	402
22. HUESCA	65	. 39	98	337	539
44. TERUEL	33	6	0	77	116
50. ZARAGOZA	31	2	12	-2	43
ASTURIAS	1	31	86	262	380
33. ASTURIAS	188	152	163	349	852
ILLES BALEARS	188	152	163	349	852
	203	28	19	-27	223
07. ILLES BALEARS	203	28	19	-27	223
CANARIAS	19	138	34	139	330
35. LAS PALMAS	0	36	13	47	96
38, S.C. TENERIFE	19	102	21	92	234
CANTABRIA	26	96	60	207	
39. CANTABRIA	26	96	60	207	389
CASTILLA Y LEÓN	524	144	152	1,112	389
05. ÁVILA	121	8	2	-14	1.932
09. BURGOS	23	24	37		117
24. LEÓN	28	48	41	113	197
34. PALENCIA	92	1	0	219	336
37. SALAMANCA	29	20	31	7	100
40. SEGOVIA	10	4	3	398	478
42. SORIA	25	7	- 1	89	106
47. VALLADOLID	48	24	14	61	104
49. ZAMORA	148		23	181	276
ASTILLA-LA MANCHA	214	11	1	58	218
02. ALBACETE	115	115	91	856	1.276
13. CIUDAD REAL	39	28	20	78	241
16. CUENCA	i I	36	16	223	314
19. GUADALAJARA	24	- 19	11	135	189
45. TOLEDO	17	3	9	116	145
-V. IVLEDU	19	29	35	304	387

ÁMBITO		DENEFICIARIOS QUE MAN C	AUSADO BAJA DURANTE 1998		
GEOGRÁFICO	BAJAS POR EXTINCIÓN	BAJAS POR	BAJAS POR	BAJAS POR	TOTAL DATAS
	REVISIÓN ANUAL	OPCIÓN P.N.C.	OPCIÓN P.F.H.C.	OTRAS CAUSAS (2)	TOTAL BAJAS
). CATALUNYA	896	403			
08. BARCELONA	643	403 283	0	253	1.552
17. GIRONA	68	265 18	0	122	1.048
25. LLEIDA	93	35	j 0	4 []	90
43. TARRAGONA	92	55 67	0	27	155
0. C. VALENCIANA	920	234	00	100	259
03. ALICANTE	805	234 136	257	281	1.692
12. CASTELLÓN	5		97	-58	980
46. VALENCIA	110	22	28	115	170
1. EXTREMADURA	1.107	76	132	224	542
06. BADAJOZ	761	301	57	72	1.537
10. CÁCERES	346	218	22	-76	925
2. GALICIA	323	83	35	148	612
15. A CORUÑA	71	342	208	847	1.520
27. LUGO	109	110	79	220	480
32. OURENSE	I	34	24	-51	116
36. PONTEVEDRA	120	35	24	-34	145
. MADRID	23	163	81	512	779
28. MADRID	1.009	152	365	-331	1.195
MURCIA	1.009	152	365	-331	1.195
30. MURCIA	316	214	95	1,629	2.254
. NAVARRA (1)	316	214	95	1.629	2.254
31. NAVARRA	15	24	29		
. PAIS VASCO (1)	15	24	29	. 11	•
01. ALAVA	78	- 67	87		<u> </u>
20. GUIPÚCOA	0	3	o		•
48. VIZCAYA	0	12	5		•
LA RIOJA	78	52	82	<u> </u>	•
	6	3	3	71	
26. LA RIOJA	6	3	3	71	83 83
51. CEUTA	20	17			83
52. MELILLA	61	22	5	104	146
	<u> </u>		1	37	121
TOTAL ESTADO	6.643	2.957	1.925	7.898	

⁽¹⁾ No se dispone de información respecto al nº de bajas de estes Comunidades por tener transferidos los créditos y elaborar sus propias nóminas. Tan sólo se conocen les bajas por opción de los beneficiarios a P.N.Cs. y P.F.H.C. a través del seguimiento de la gestión mensual. Ello implica que la suma de las causas de las bajas no coincida con el Total General (19.123) de las mismas.

(2) Recoge bajas por fallecimiento, desempeñar actividad laobral y otras, y se obtiene por diferencia entre las bajas totales y las producidas por opción a Prestación No Contributiva. Para explicación de números negativos ver 1º y 2º pérrafo pág. 15 de este informe.